

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATISTA: JAIR MORENO IBARRA
PERIODO N°3 (12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025)
Contrato N°0842 de 2025

Villavicencio, 26 de junio de 2025

Doctor:

ALEXANDER QUITIÁN BUSTOS

Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Supervisor del C.P.S. N°0842 del 12 de Marzo de 2025

E.S.D.

OBJETIVO DEL INFORME: Mediante el presente informe, me permito relacionar todas las actividades ejecutadas durante el periodo comprendido el día **12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025** de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales obligaciones específicas N°0842 de 2025:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

| | | | |
|--|--|-------------------------------|-----------------------------|
| Contrato N°: | No.0842 del 12 de Marzo de 2025 | | |
| N° Registro Presupuestal: | N° 2279 de 12 de marzo de 2025 | | |
| Contratista: | JAIR MORENO IBARRA | | |
| Supervisor: | EDGAR ALEXANDER QUITIÁN BUSTOS | | |
| Objeto del contrato o convenio: | “Desarrollar actividades de fortalecimiento a la capacidad institucional para los cuerpos de bomberos voluntarios del departamento del Meta”. | | |
| Valor inicial del contrato: | Treinta y tres Millones de Pesos m/cte. (\$33.000.000) | | |
| Plazo de ejecución inicial: | CINCO (5) MESES | | |
| Fecha de Inicio: | 12 de Marzo de 2025 | Fecha de Finalización: | 11 de Agosto de 2025 |

AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

- a. Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATISTA: JAIR MORENO IBARRA
PERIODO N°3 (12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025)
Contrato N°0842 de 2025

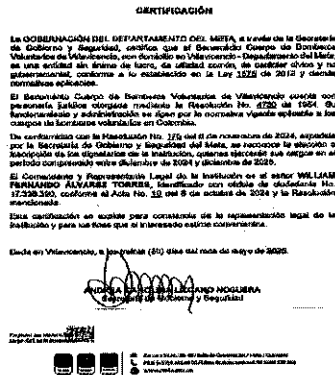
4. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la ley 1562 de 2012.
5. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
7. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
8. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
9. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
10. Presentar informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
11. Suscribir actas de inicio, finalización y/o liquidación del contrato.
12. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
13. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
14. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
15. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
16. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
17. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.
19. Publicar en Secop II, los documentos soportes de cada informe y cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del documento.

Se dio cumplimiento de cada una de las obligaciones generales estipuladas en el contrato.
LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO DEL INFORME FUERON LAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

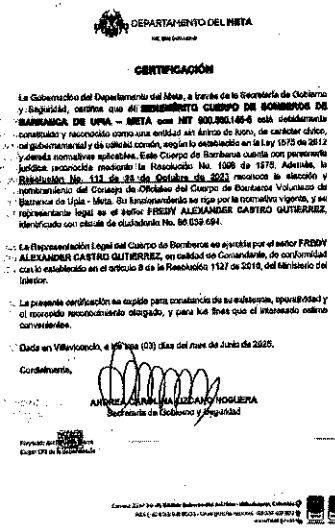
**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATISTA: JAIR MORENO IBARRA
PERIODO N°3 (12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025)
Contrato N°0842 de 2025**

1. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Seguridad en las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos).

Apoyé la expedición de la certificación para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villavicencio, cuyo comandante y representante legal de la institución es el señor William Fernando Álvarez Torres.



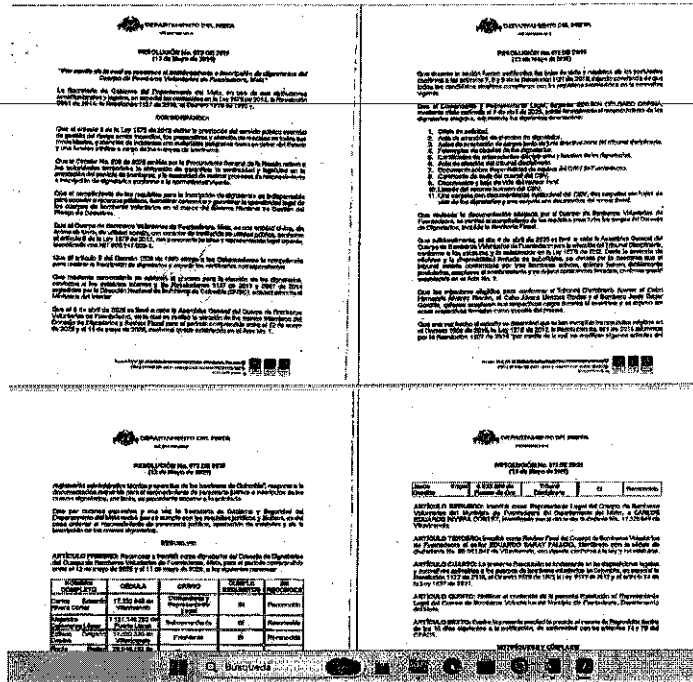
Apoyé la expedición de la certificación para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barranca de Upía, cuyo comandante y representante legal de la institución es el señor Fredy Alexander Castro Gutiérrez.



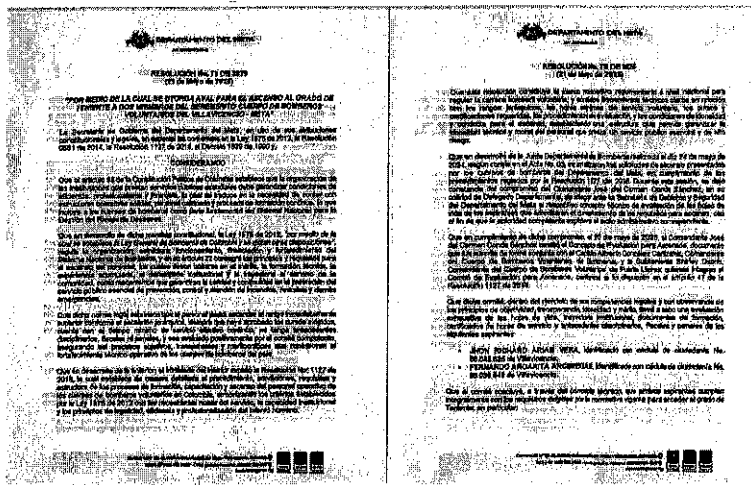
**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATISTA: JAIR MORENO IBARRA
PERIODO N°3 (12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025)
Contrato N°0842 de 2025**

2. Fortalecer con la proyección de las Resoluciones de Personería Jurídica y reconocimiento de dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios que sean requeridas.

Apyé la proyección de Resolución N°073 de 2025 "Por medio de la cual se reconoce el nombramiento e inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Fuentedeoro, Meta"



Apyé la proyección de la Resolución N°79 de 2025, "Por medio de la cual se otorga aval para el ascenso al grado de Teniente a dos Bomberos del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villavicencio-Meta".



**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATISTA: JAIR MORENO IBARRA
PERIODO N°3 (12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025)
Contrato N°0842 de 2025**

Apoyé la proyección de la Resolución 092 de 2025 "Por medio de la cual se efectúa una aclaración formal a la Resolución 67 de 2025 respecto a la palabra del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Gaitán.



DEPARTAMENTO DEL META
RESOLUCIÓN N° 092 DE 2025
(8 de Junio de 2025)

"Por medio de la cual se efectúa una aclaración formal a la Resolución No. 67 del 12 de abril de 2025, respecto a la palabra del cuerpo de bomberos voluntarios de Puerto Gaitán y el lugar de expedición de la medida del comandante y representante legal y la redacción final"

La Secretaría de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1575 de 2012, el Decreto 1520 de 1990, la Resolución 0801 de 2014, la Resolución 1127 de 2016, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 1575 de 2012 reconoce al servicio público esencial prestado por los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios o mixtos como parte integrante del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y dispone que su organización, dirección y funcionamiento estarán a cargo de los respectivos cuerpos bomberiles.

Que el artículo 8 de la misma ley les otorga a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios el carácter de instituciones de utilidad pública con funciones orientadas a la protección de la vida, el ambiente y los bienes de la comunidad.

Que la Resolución 67 del 11 de abril de 2025, reconoce el nombramiento e inscripción de dignatarios del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Gaitán, Meta.

Que, no obstante, en el texto de dicha Resolución No. 67 de 2025, en la segunda hoja cuando se hace mención que el señor Yeyson Andrés Chaguendo Bernal, fue elegido como subcomandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Acandía, se hizo un error de digitación al transcribir el Apellido, siendo en Puerto Gaitán - Meta.

De igual forma, se revisó la expedición de las cédulas del comandante y representante legal SAUL ANDRES ANGARITA VASQUEZ y de la revisora Fiscal



DEPARTAMENTO DEL META
RESOLUCIÓN N° 092 DE 2025

NORMA ENT GENTENO VARGAS, se hace mención que sus cédulas son expedidas en Puerto Gaitán Meta, aclarando un error de digitación teniendo en cuenta que entre dos cédulas fueron expedidas en Villavieco.

Que, de conformidad con el artículo 61 del artículo 9 de la Ley 1427 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficiencia y, por tanto, las autoridades basadas en que las procedimientos se logran su finalidad, para el efecto, renovarán de oficio las cédulas permanentes formales, en virtud de decisiones inhibitorias, obsolescencia o rescisión y renovación, de acuerdo con este Código, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que, en ese mismo sentido, el artículo 48 del mismo Código dispone que: "Corrección de errores formales. En cualquier etapa, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores de naturaleza formal contenidos en los actos administrativos ya sean auténticos, de diligenciamiento, de transcripción o de emisión de cédulas. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni tendrá los mismos efectos que el acto. Finalizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, conforme al principio de eficiencia administrativa y con el fin de garantizar seguridad jurídica y celeridad funcional para el ejercicio de las funciones del Comandante, se hace necesario ordenar el acto administrativo mencionado, sin que esto implique una modificación sustancial o un nuevo acto de reconocimiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actuar en la página No. 2, que el señor YEYSON ANDRES CHAGUENDO BERNAL, fue elegido como subcomandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Gaitán - Meta.

ARTÍCULO PRIMERO. Actuar en el artículo segundo y tercero que las cédulas del comandante y representante legal SAUL ANDRES ANGARITA VASQUEZ y de la Revisora Fiscal, NORMA ENT GENTENO VARGAS, fueron expedidas en la ciudad de Villavieco, quedando de la siguiente forma.

3. Proyectar matrices y la documentación relacionada con el Fondo Departamental de Bomberos.

Para este periodo comprendido entre el 12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025, no se requirió realizar proyección de matrices relacionadas con el Fondo Departamental de Bomberos.

4. Apoyar en la proyección y trámite de Bancos de Programas y Proyectos y estudios de mercado de los proyectos requeridos por la Junta Departamental de Bomberos.

Para este periodo comprendido entre el 12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025, no se requirió realizar proyección y trámite de Bancos de Programas proyectos requeridos por la Junta Departamental de Bomberos.

5. Citar y hacer seguimiento a las reuniones de la Junta Departamental de Bomberos.

Para este periodo comprendido entre el 12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025, no se citó a reuniones a la Junta Departamental de Bomberos.

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATISTA: JAIR MORENO IBARRA
PERIODO N°3 (12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025)
Contrato N°0842 de 2025

6. Recopilar y consolidar de documentación legal relativa al Sistema Nacional de Bomberos (Actos administrativos como Resoluciones, Decretos, entre otros).

Recopilé la documentación relacionada con los tramites administrativos y juridicos en el marco de la ejecucion de las acciones del presente contrato.

7. Apoyar en el seguimiento a los requerimientos de orden nacional, municipal y de los entes de control en temas relacionados con los cuerpos de Bomberos Voluntarios del Departamento del Meta.

Para este periodo comprendido entre el 12 de mayo de 2025 al 11 de junio de 2025 no fui requerido para apoyar el seguimiento a los requerimientos de orden nacional, municipal y de los entes de control en temas relacionados con los cuerpos de Bomberos Voluntarios del Meta.

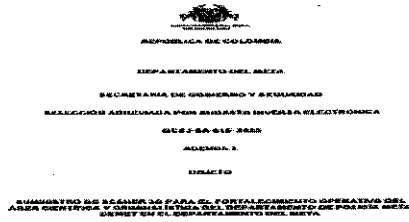
8. Proyectar respuesta a todas las solicitudes generadas en el marco de la ley de Bomberos.

Para este periodo comprendido entre el 12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025, no se necesitó proyectar respuesta a todas las solicitudes generadas en el marco de la ley de Bomberos.

9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y/o Secretario de Gobierno y Seguridad.

Apoyé la realización del documento la selección abreviada por subasta inversa electrónica GCSJ-SA-015- 2025 adenda 1 objeto: "Suministro de scanner 3d para el fortalecimiento operativo del área científica y criminalística del departamento de Policía Meta DEMET en el departamento del Meta.

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATISTA: JAIR MORENO IBARRA
PERIODO N°3 (12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025)
Contrato N°0842 de 2025**



VIA ALBERCANDO - SAE VA

CALLE 1270 No. 14 Sur 50 Sur 50 - Bogotá D.C.
TEL: 274 86 21 21 - www.gob.gov.co

RECEPCIONADO

El presente documento fue recibido en el despacho de la Sección Asistencial por Servicios Informáticos y Electrónicos, el día 11 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la CORPORACIÓN COLOMBIA ANALYTICS GROUP en el marco del Contrato No. 0182 de 2025, con base en el informe de supervisión y la revisión integral de la carpeta contractual.

| | |
|--|--|
| <p>CONTRATO INFORMACION</p> <p>NO. 0182 DE 2025</p> | <p>FECHA DE RECEPCIONADO</p> <p>11 DE JUNIO DE 2025</p> |
|--|--|

Apoyé el documento de concepto jurídico sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la CORPORACIÓN COLOMBIA ANALYTICS GROUP en el marco del Contrato No. 0182 de 2025, con base en el informe de supervisión y la revisión integral de la carpeta contractual.

| | |
|--|--|
| <p>Vigencia: 11 de junio de 2025</p> <p>Docente ANDREA CARDONA MECANO ROQUEVA Secretaría de Gobierno y Seguridad Gobernación del Meta</p> <p>Asunto Concepto jurídico sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la CORPORACIÓN COLOMBIA ANALYTICS GROUP en el marco del Contrato No. 0182 de 2025, con base en el informe de supervisión y la revisión integral de la carpeta contractual.</p> <p>En cumplimiento de las funciones jurídicas asignadas a esta dependencia, y en atención al informe de supervisión presentado por la funcionaria Taty Inés Cárdenas así como al análisis integral de la carpeta contractual del Contrato No. 0182 de 2025, suscrita entre la Gobernación del Meta - Secretaría de Gobierno y Seguridad - y la CORPORACIÓN COLOMBIA ANALYTICS GROUP, se emite el presente concepto jurídico sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista.</p> <p>El estudio se efectuó con base en la documentación contenida en la carpeta física y digital del contrato, incluyendo acta de inicio, garantías, informes parciales y finales, certificaciones de cumplimiento, reportes técnicos y evidencias de ejecución, así como el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista.</p> <p>Este informe jurídico tiene como propósito de tener a las obligaciones subscritas en el presente documento y cuestionar del contrato fueron ejecutadas a satisfacción, y si se cumplen las condiciones necesarias para su cierre definitivo, liquidación y pago definitivo, conforme a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la función pública.</p> <p>1. Antecedentes Contractuales</p> <p>Mediante el Contrato No. 0182 del 2 de febrero de 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y la CORPORACIÓN COLOMBIA ANALYTICS GROUP, respectivamente, se acordó la prestación de servicios por el fortalecimiento tecnológico a través de compañías asociadas al respeto y garantía del contrato (Código 210 778 8597) - Asesoría jurídica y gestión de contratos (Código 210 778 8597) - Asesoría jurídica y gestión de contratos (Código 210 778 8597) - Asesoría jurídica y gestión de contratos (Código 210 778 8597).</p> | <p>de los derechos fideicomiso con la prevención del delito contra la vida de personas y el reclutamiento forzado en el departamento del Meta", su ejecución comprendió el periodo del 21 de febrero al 21 de mayo de 2025.</p> <p>2. Verificación Jurídica del Cumplimiento</p> <p>Conforme al informe de supervisión suscrito por la profesional Taty Inés Cárdenas, en su calidad de supervisor designado mediante Acto Administrativo No. 049 del 10 de mayo de 2025, se evidencia que la ejecución del Contrato No. 0182 de 2025 se desarrolló de manera integral y conforme a los objetivos pactados, las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones, lo propuesto presentado y el medio sustantivo contratado.</p> <p>a. Cumplimiento de requisitos habilitantes y contractuales</p> <ul style="list-style-type: none"> Se verificó el registro prepostoral No. 428 del 2 de febrero de 2025, debidamente expedido. Se suscribió acta de inicio el 21 de febrero de 2025, luego de constatar la presentación de los garantías subscritas contractualmente y su aprobación por la Dirección de Asesoría Contractual. Se cumplió con los requisitos del contrato a la ABI, conforme al artículo 4 del Decreto 750 de 2013. Se realizaron las presentaciones correspondientes a SICOP y SA, observa, conforme a lo exigido por la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 182 de 2018. <p>b. Revisión integral de las obligaciones contractuales</p> <p>El contrato se desarrolló de conformidad con las obligaciones contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> "ISO 9001", enfocada en la prevención del suceso de personas, con ejecución en Villavieja, Puerto López, Oronoco, Vito Herrera y Marabá. "Iniciativa con Propósito", enfocada en la prevención del reclutamiento forzado, con énfasis en municipios con riesgo de vinculación de menores a grupos armados. <p>Se destaca que ambas compañías cumplieron con:</p> <p align="right"> <small>Contrato 0182 de 2025 210 778 8597 - Asesoría jurídica y gestión de contratos (Código 210 778 8597) - Asesoría jurídica y gestión de contratos (Código 210 778 8597) - Asesoría jurídica y gestión de contratos (Código 210 778 8597)</small> </p> |
|--|--|

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATISTA: JAIR MORENO IBARRA
PERIODO N°3 (12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025)
Contrato N°0842 de 2025

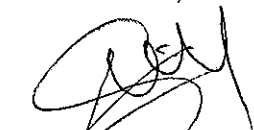
Artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, en relación con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales.

Nota: Esta información debe estar en el informe del contratista

El contratista:

| Concepto | Si | No | Detalle |
|--|----|----|---|
| 1. ¿Ostenta la calidad de pensionado o tiene requisitos cumplidos para la pensión o por disposiciones legales no está obligado a cotizar a pensiones? | | X | Si su respuesta es Sí, adjunte certificación. |
| 2. ¿Cotiza por otros ingresos provenientes de vinculación laboral y/o reglamentaria, mesadas pensionales, independiente por cuenta propia u otros contratos? | | X | Si su respuesta es Sí, registre el valor del IBC de cada uno de ellos \$ _____ \$ _____ |
| 3. ¿La totalidad de los ingresos mensuales son iguales o superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, producto de los ingresos provenientes de vinculación laboral y/o reglamentaria, independiente por cuenta propia u otros contratos? | X | | |
| 4. ¿El valor total de sus IBC es superior a 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes? | | X | Si su respuesta es Si, adjuntar el pago del fondo de solidaridad pensional FSP |
| 5. ¿Cotiza por el límite máximo de cotización de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales? | | X | |
| 6. ¿Efectúa aportes por un Ingreso Base de Cotización (IBC) superior al 40% del valor mensualizado del contrato? | X | | |
| 7. ¿Pertenece a un Régimen Especial o de Excepción en salud? | | X | |
| 8. ¿Cotiza a salud de manera directa a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) de conformidad con lo establecido por el Artículo 2.1.13.5? | | X | |
| 9. ¿Efectúa de forma voluntaria aportes a una Caja de Compensación Familiar? | | X | |
| 10. ¿Realiza aportes voluntarios a pensión? | | X | |

Atentamente,



JAIR MORENO IBARRA
C.C. N° 17.389.759

**INFORME DE SUPERVISIÓN**

CÓDIGO: F-BS-23

VERSIÓN: 5

Villavicencio, 26 de junio de 2025

Doctora

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA

Secretaria de Gobierno y Seguridad

Gobernación del Meta.


INFORME DE SUPERVISIÓN**Objetivo del Informe**

Mantener informada a la Gobernación del Meta sobre el desarrollo del contrato objeto de este informe, presentar evidencias de su ejecución y verificar que las actividades realizadas sean hechas con calidad y en los términos adecuados.

| | | | |
|--|--|---|----------------------|
| Contrato No. y Fecha: | 0842 del 12 de Marzo de 2025 | | |
| Clase de Contrato: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | | |
| Registro Presupuestal No. y Fecha: | N° 2279 de 12 de marzo de 2025 | | |
| Contratista: | JAIR MORENO IBARRA | Nit/c.c. | 17.389.759 |
| Representante Legal: | N/A | c.c. | N/A |
| Supervisor: (Insertar filas cuando en el período de pago se presenten varios supervisores) | EDGAR ALEXANDER QUITIÁN BUSTOS | c.c. | 86.064.270 |
| Acto administrativo de designación supervisor: No. y Fecha | N°046 del 12 de marzo de 2025 | | |
| Objeto: | “Desarrollar actividades de fortalecimiento a la capacidad institucional para los cuerpos de bomberos voluntarios del departamento del Meta”. | | |
| Valor inicial del contrato: (Letras y Números) | Treinta y tres Millones de Pesos m/cte. (\$33.000.000) | | |
| Término Inicial de Ejecución: | CINCO (5) MESES | | |
| Fecha de Inicio según Acta de Inicio: | 12 de Marzo de 2025 | Fecha Finalización según Acta de Inicio: | 11 de Agosto de 2025 |

| Modificaciones (Adiciones, Prórrogas, Suspensiones, Cesiones, Reinicios, Reducciones y Otras) | | | |
|--|--|--|--|
| Tipo de Modificación | Valor de la Modificación (Cuando Aplique) | Fecha de expedición del documento | Tiempo de Modificación (Cuando Aplique) |
| N/A | N/A | N/A | N/A |
| *Si no existen modificaciones diligencie casillas con N/A **Inserte filas si requiere | | | |

| | | | |
|--|-----|----------------------------|-----|
| Término Total de Ejecución: (Solo cuando existan modificaciones) | N/A | Fecha Finalización: | N/A |
|--|-----|----------------------------|-----|

| | | | |
|---|-------------------------------|----------|---------|
|  DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8 | INFORME DE SUPERVISIÓN | CÓDIGO: | F-BS-23 |
| | | VERSIÓN: | 5 |

| | | |
|--|-----|--------------------------------------|
| | | (Solo cuando existan modificaciones) |
| Valor total del contrato +/- las modificaciones (Solo cuando existan modificaciones) (Letras y Números) | N/A | |
| *Si no existen modificaciones diligencie casillas con N/A | | |

| | | | | | |
|-------------------------|----------|------------|----|------------|---------------|
| Periodo de Pago: | Del | 12/05/2025 | Al | 11/06/2025 | |
| Tipo de Pago: | Anticipo | Parcial | X | Final | No. de Pago 3 |

| | |
|--|--|
| Valor Total Autorizado a Pagar (Letras y números Máximo 2 Decimales) | Seis millones seiscientos mil pesos m/cte (\$6.600.000) |
|--|--|

Se me designó como supervisor del contrato objeto de este informe, así para dar cumplimiento al Decreto 075 de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta, me permito informar el desarrollo correspondiente al presente periodo de pago en los siguientes aspectos:

Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato:

| REQUISITOS | SI | No | N/A |
|--|----|----|-----|
| Registro Presupuestal | X | | |
| Otorgamiento oportuno de las garantías tanto al inicio como a lo largo de la vida del contrato, de la aprobación de dichas garantías y las demás que correspondan según el contrato y la Ley | | | X |
| Existencia de las licencias y/o autorizaciones que se requieran contractual y legalmente para proceder a suscribir el acta de inicio del contrato) | | | X |
| Afiliación a Administradora de Riesgos Laborales ARL | X | | |
| Publicaciones en Secop | X | | |
| Publicaciones en SIA Observa | X | | |
| Carpeta física actualizada en la Gerencia de Asuntos Contractuales | X | | |

Ejecución de las actividades en cumplimiento de las obligaciones específicas en el periodo del informe:

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD |
|--|---|
| 1. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Seguridad en las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos). | El contratista apoyó la expedición de la certificación para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villavicencio, cuyo comandante y representante legal de la institución es el señor William Fernando Álvarez Torres. |



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 692.000.142-8

INFORME DE SUPERVISIÓN

CÓDIGO: F-BS-23

VERSIÓN: 5

CERTIFICACIÓN

La Gobernación del Departamento del Meta, a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, certifica que el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAVIECHA**, con domicilio en Villaviecha - Departamento del Meta, es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad pública, de carácter cívico y no gubernamental, conforme a lo establecido en la Ley 3372 de 2018 y demás normas que se aplican.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villaviecha cuenta con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 4783 de 1994. De funcionamiento y administración se hizo por la normativa vigente aplicable a los municipios de bomberos voluntarios en Colombia.

De conformidad con la Resolución No. 372 del 9 de noviembre de 2025, expedida por la Secretaría de Gobierno y Seguridad del Meta, se reconoce la calidad de beneficiario de los beneficios de la institución, quienes ejercerán sus cargos en el periodo comprendido entre diciembre de 2024 y diciembre de 2025.

El Constatante y Representante Legal de la institución es el señor **WILLIAM FERRANDO ALVARO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.340.240, conforme al Acta No. 22 del 9 de octubre de 2024 y la Resolución mencionada.

Esta certificación se expide para constancia de la representación legal de la institución y para los fines que el interesado señale convenientes.

Dada en Villaviecha, a las trece (13) días del mes de mayo de 2025.

ALEXANDER NOQUEIRA
Bombero de Gobierno y Seguridad

Presidencia del Departamento del Meta
Calle 10 de Agosto No. 100-100
Villaviecha - Meta

El contratista apoyó para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barranca de Upia, cuyo comandante y representante legal de la institución es el señor Fredy Alexander Castro Gutiérrez la expedición de certificación .

DEPARTAMENTO DEL META
DEL META

CERTIFICACIÓN

La Gobernación del Departamento del Meta, a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, certifica que el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE UPIA - META** con NIT 600.061.42-8 es una institución constituida y reconocida como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cívico, no gubernamental y de utilidad pública, según lo establecido en la Ley 1576 de 2012 y demás normativas aplicables. Este Cuerpo de Bomberos cuenta con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 1088 del 1976. Además, la Resolución No. 133 del 23 de Octubre de 2022 reconoce la necesidad y representación del Consejo de Dirigidos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barranca de Upiá - Meta. En funcionamiento se hizo por la normativa vigente, y su representante legal es el señor **FREDY ALEXANDER CASTRO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 00.026.504.

La Representación Legal del Cuerpo de Bomberos es ejercida por el señor **FREDY ALEXANDER CASTRO GUTIERREZ**, en calidad de Constatante, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1127 de 2018, del Ministerio del Interior.

La presente certificación se expide para constancia de su existencia, constitución y funcionamiento reconocidamente obligados, y para los fines que el interesado señale convenientes.

Dada en Villaviecha, a las trece (13) días del mes de Junio de 2025.

Constatante,

ALEXANDER NOQUEIRA
Bombero de Gobierno y Seguridad

Presidencia del Departamento del Meta
Calle 10 de Agosto No. 100-100
Villaviecha - Meta

2. Fortalecer con la proyección de las Resoluciones de Personería Jurídica y reconocimiento de dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios que sean requeridas.

El contratista apoyó la proyección de Resolución N°073 de 2025 "Por medio de la cual se reconoce el nombramiento e inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Fuentedeoro, Meta"



DEPARTAMENTO DEL Mérida
NIT: 892.000.148 9



INFORME DE SUPERVISIÓN


CÓDIGO:

F-BS-23

VERSIÓN:

5

| | | |
|---|--|--|
| |  <p>DEPARTAMENTO DEL Mérida RESOLUCIÓN N.º 002 DE 2023 (3 de Junio de 2023)</p> <p>"Por medio de la cual se eleva una solicitud formal a la Resolución No. 47 del 11 de abril de 2023, respecto a la petición del cuerpo de bomberos voluntarios de Puerto Galán y el lugar de expedición de la cédula del comandante y representante legal y la revisión fiscal"</p> <p>La Secretaría de Gobierno y Seguridad del Departamento del Mérida, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1076 de 2012, el Decreto 1029 de 1990, la Resolución 0061 de 2014, la Resolución 1127 de 2016, y,</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que el artículo 3 de la Ley 1876 de 2012 reconoce al servicio público esencial prestado por los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios o híbridos como parte integrante del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Bomberos, y dispone que su organización, dirección y funcionamiento estarán a cargo de los respectivos cuerpos bomberos.</p> <p>Que el artículo 8 de la misma ley les otorga a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios el carácter de instituciones de utilidad pública con funciones orientadas a la promoción de la vida, el ambiente y la defensa de la comunidad.</p> <p>Que la Resolución 97 del 11 de abril de 2023, ratificó el nombramiento e inscripción de egresados del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Galán, Mérida.</p> <p>Que, no obstante, en el texto de dicha Resolución No. 97 de 2023, en la segunda hoja cuando se hace mención que el señor Yeyson Andrés Chaguendo Bernal, fue elegido como subcomandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Acacias, se figura un error de digitación al relacionar al Acacias, cuando es Puerto Galán - Mérida.</p> <p>De igual forma, la revisión la expedición de las cédulas del comandante y representante legal SAUL ANDRÉS ANGARITA VÁSQUEZ y de la revisión Fiscal</p> |  <p>DEPARTAMENTO DEL Mérida</p> <p>NORMA ENIT CENITENO VARGAS, se hace mención que sus cédulas son expedidas en Puerto Galán Mérida, existiendo un error de digitación teniendo en cuenta que estas dos cédulas fueron expedidas en Villavieja.</p> <p>Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1462 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y paridad, "Las autoridades inspeccionan que los procedimientos legales se finalicen y, para el efecto, renovarán de oficio los obstáculos papeles formales, evitando decisiones inhibitorias, dilatorias o retardadas y asegurará, de acuerdo con este Código, las impugnationes procesales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".</p> <p>Que, en esta misma materia, el artículo 48 del mismo Código dispone que: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores administrativos formales cometidos en sus actos administrativos, ya sean autores, de diligencias, de transcripción o de cambio de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el contenido material de la decisión, ni revicará los términos legales para determinar el acto. Finalizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todas las interesadas, según corresponda."</p> <p>Que, conforme al principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar seguridad jurídica y ciudad funcional para el ejercicio de las funciones del Comandante, se hace necesario aclarar el acto administrativo mencionado, así que ello implique una modificación sustancial o un nuevo acto de reconocimiento.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar en la página No. 2, que el señor YEYSON ANDRÉS CHAGUENDO BERNAL, fue elegido como subcomandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Galán - Mérida.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar en el artículo segundo y tercero que las cédulas del comandante y representante legal SAUL ANDRÉS ANGARITA VÁSQUEZ, y de la Revisión Fiscal, NORMA ENIT CENITENO VARGAS, fueron expedidas en la ciudad de Villavieja, quedando de la siguiente forma.</p> |
| <p>3. Proyectar matrices y la documentación relacionada con el Fondo Departamental de Bomberos.</p> | <p>Para este periodo comprendido entre el 12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025, no se requirió al contratista para realizar proyección de matrices relacionadas con el Fondo Departamental de Bomberos.</p> | |
| <p>4. Apoyar en la proyección y tramite de Bancos de Programas y Proyectos y estudios de mercado de los proyectos requeridos por la Junta Departamental de Bomberos.</p> | <p>El contratista para este periodo comprendido entre el 12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025, no fue requerido para proyectar y tramitar Bancos de Programas de proyectos requeridos por la Junta Departamental de Bomberos.</p> | |
| <p>5. Citar y hacer seguimiento a las reuniones de la Junta Departamental de Bomberos.</p> | <p>Para este periodo comprendido entre el 12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025, no se citó a reuniones a la Junta Departamental de Bomberos, por lo tanto el contratista no fue requerido.</p> | |
| <p>6. Recopilar y consolidar de documentación legal relativa al</p> | <p>Recopiló documentación asociada con los procedimientos administrativos y jurídicos de las acciones realizadas en el presente contrato.</p> | |

| | | |
|---|------------------------|-----------------|
|  DEPARTAMENTO DEL META NIT. 802.000.148-8 | INFORME DE SUPERVISIÓN | CÓDIGO: F-BS-23 |
| | | VERSIÓN: 5 |

| | |
|---|---|
| Sistema Nacional de Bomberos (Actos administrativos como Resoluciones, Decretos, entre otros). | |
| 7. Apoyar en el seguimiento a los requerimientos de orden nacional, municipal y de los entes de control en temas relacionados con los cuerpos de Bomberos Voluntarios del Departamento del Meta. | El contratista no fue requerido para este periodo comprendido entre el 12 de mayo de 2025 al 11 de junio de 2025 para apoyar el seguimiento a los requerimientos de orden nacional, municipal y de los entes de control en temas relacionados con los cuerpos de Bomberos Voluntarios del Meta. |
| 8. Proyectar respuesta a todas las solicitudes generadas en el marco de la ley de Bomberos. | El contratista para este periodo comprendido entre el 12 de Mayo de 2025 al 11 de Junio de 2025, no se requirió para proyectar respuesta a todas las solicitudes generadas en el marco de la ley de Bomberos. |
| 9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y/o Secretario de Gobierno y Seguridad. | El contratista apoyó para la adenda 1 objeto: "Suministro de scanner 3d para el fortalecimiento operativo del área científica y criminalística del departamento de Policía Meta DEMET en el departamento del Meta, la realización del documento la selección abreviada por subasta inversa electrónica GCSJ-SA-015- 2025. |



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 622.800.145-8

INFORME DE SUPERVISIÓN

CÓDIGO:

F-BS-23

VERSIÓN:

5

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL META

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

OCGJ-SA-015-2025

ACTIVIDAD 1

OPINIÓN

COMUNICADO DE OPINIÓN PARA EL FORMALIZAMIENTO OPERATIVO DEL AREA CENTRAL DE COMERCIALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META

VILLAVIEJA - META

ESTADO DE LA OBRERA



REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

OCGJ-SA-015-2025

ACTIVIDAD 1

OPINIÓN

COMUNICADO DE OPINIÓN PARA EL FORMALIZAMIENTO OPERATIVO DEL AREA CENTRAL DE COMERCIALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META

VILLAVIEJA - META

ESTADO DE LA OBRERA

ESTADO DE LA OBRERA

Apoyó la realización el documento de concepto jurídico sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la CORPORACIÓN COLOMBIA ANALYTICS GROUP en el marco del Contrato No. 0182 de 2025, con base en el informe de supervisión y la revisión integral de la carpeta contractual.



Villavicencio, 21 de febrero de 2025

Doctra
ANIBELA CAROLINA GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno y Seguridad
Gobernación del Meta

Asunto: Concepto jurídico sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la CORPORACIÓN COLOMBIA ANALYTICS GROUP en el marco del Contrato No. 0182 de 2025, con base en el informe de supervisión y la revisión integral de la carpeta contractual.

En cumplimiento de las funciones jurídicas asignadas por esta dependencia, y en atención al informe de supervisión presentado por la Funciónaria Lady Zulmira Córdoba, al cual se anexa el ítem 1 del expediente del Contrato No. 0182 de 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta - Secretaría de Gobierno y Seguridad - y la CORPORACIÓN COLOMBIA ANALYTICS GROUP, se emite el presente concepto jurídico sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista.

El análisis se efectuó con base en la documentación contenida en la carpeta física y digital del contrato, incluyendo acta de inicio, garantías, informes periódicos y finales, certificaciones de cumplimiento, actas de reuniones y documentos de ejecución, así como el contrato suscrito que forma parte de la carpeta contractual.

Este informe jurídico tiene como propósito determinar si las obligaciones establecidas en el objeto, alcance y condiciones del contrato fueron ejecutadas o subsanadas, y si se configuran las condiciones necesarias para su cierre financiero, liquidación y pago de saldo, conforme a las pautas de legalidad, eficiencia y oportunidad que rigen la función pública contractual.

1. Antecedentes Contractuales

Mediante el Contrato No. 0182 del 2 de febrero de 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y la CORPORACIÓN COLOMBIA ANALYTICS GROUP, se establecieron las condiciones para la selección abreviada por subasta inversa electrónica de respuesta para el "Servicio de consultoría en materia de computación electrónica de respuesta y garantía

Contrato (C/25) 810 772 0527 - Asesoría jurídica@juridicas

Del 21 de febrero de 2025

de la presente función con la presentación del dicho escrito de peticiones y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1082 de 2015. Su ejecución comenzó el día 21 de febrero de 2025.

1. Verificación del Cumplimiento

Conforme al informe de supervisión suscrito por la profesional Lady Zulmira Córdoba, en el cual se reportó el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, se evidencia que la ejecución del Contrato No. 0182 de 2025 se desarrolló de manera íntegra y conforme a las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y el contrato suscrito.

a. Cumplimiento de requisitos habilitantes y contractuales

- Se verificó el registro presupuestal No. 648 del 8 de febrero de 2025, de conformidad con el artículo 100 del Decreto 1082 de 2015.
- Se verificó el acta de inicio del 21 de febrero de 2025, luego de constatar la presentación de los requisitos exigidos contractualmente y su aprobación por la Funciónaria Anabela Córdoba.
- Se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el artículo 100 del Decreto 1082 de 2015.
- Se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el artículo 100 del Decreto 1082 de 2015.

b. Revisión integral de las obligaciones contractuales

- El contrato demuestra la totalidad de los requisitos contractuales.
- "SE O CUMPLE", en virtud de la presentación de la totalidad de peticiones con suscripción en Villavicencio, Puerto Leguíz, Ciénaga, Vista Hermosa y Metales.
- "SÍ SE O CUMPLE", en virtud de la presentación del incumplimiento pactado, con énfasis en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se declara que ambas carpetas cumplen con:

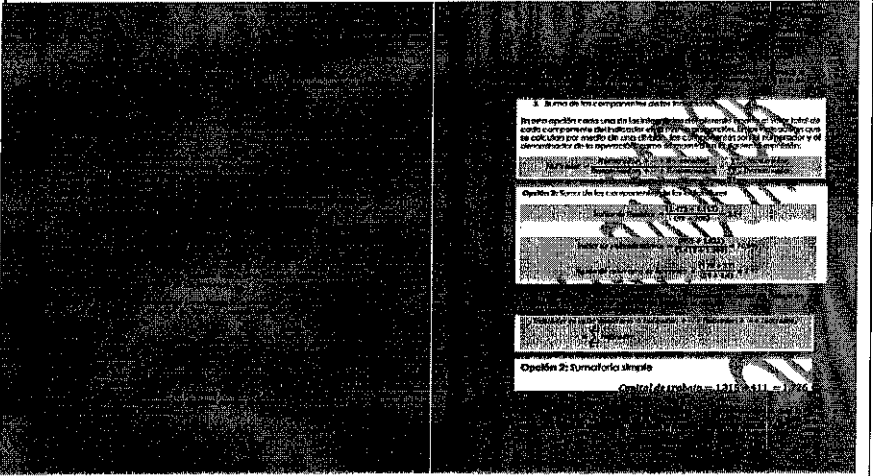
CONTRATO 0182/25 772 0527 - Asesoría jurídica@juridicas

Del 21 de febrero de 2025

El contratista apoyó la proyección de la Resolución N°97 de 2025 "Por medio de la cual se designa el comité evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. GCSJ- SA-015-2025".


| | | | | |
|--|---|--|--|---|
| <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DEL META</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 07 DE 2025</p> <p>"Por medio de la cual se designa al comité evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. GCSJ-SA-015-2025"</p> <p>LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META</p> <p>En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 90 de 1993, la Ley 1450 de 2007, Decreto 1002 de 2016, demás normas concordantes, y,</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que mediante Decreto No. 215 del 22 de marzo de 2020, se otorgó en los Secretarios de Despacho la facultad de actuar como ordenadores del gasto y de recibir los actos administrativos relacionados con las licitaciones precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo la celebración y firma de contratos y lista clase de eventos;</p> <p>Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a los profesionales que conformarán el Comité Evaluador encargado de analizar y calificar las propuestas presentadas, conforme a los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones, dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. GCSJ-SA-015-2025, con el fin de garantizar un proceso de selección objetiva, transparente y conforme a la normativa vigente.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la especie:</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Designar al Comité Evaluador que analizará y evaluará las propuestas, conforme a los lineamientos previstos en el Pliego de Condiciones, dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. GCSJ-SA-015-2025, cuyo objeto es "Suministro de equipos de cómputo para el fortalecimiento operativo del área de gestión y administración del Departamento de Policía Metropolitana del Departamento del Meta".</p> <p>El Comité estará conformado por los siguientes profesionales:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;"> Asesor - Secretario de Gobierno y Seguridad JAIR MORENO BARRA </td> <td style="width: 33%;"> Asesor - Secretario de Gobierno y Seguridad GERMÁN FERRANDO CHAPARRO </td> <td style="width: 33%;"> Asesor - Secretario de Gobierno y Seguridad Asesor - Secretario de Gobierno y Seguridad </td> </tr> </table> <p style="text-align: center; font-size: small;"> Correo: SA-015-2025-00000@semet.gov.co Web: GCSJ D PPK: 015-000-015-000 Teléfono: 01 800 093030 www.semet.gov.co </p> | Asesor - Secretario de Gobierno y Seguridad JAIR MORENO BARRA | Asesor - Secretario de Gobierno y Seguridad GERMÁN FERRANDO CHAPARRO | Asesor - Secretario de Gobierno y Seguridad Asesor - Secretario de Gobierno y Seguridad | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DEL META</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 07 DE 2025</p> <p>"Por medio de la cual se designa al comité evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. GCSJ-SA-015-2025"</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Evaluador podrá exigir a los postulantes, información adicional y cualquier otro dato necesario en la normatividad vigente. Asimismo, será responsable de recomendar a la Secretaría de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta la cualidad de la adjudicación dentro del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. GCSJ-SA-015-2025, indicando el motivo de la decisión a adoptar, con base en la verificación y verificación de los datos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Comité deberá prestar el apoyo técnico y operativo necesario para el cumplimiento del cronograma del proceso. El sistema de evaluación deberá ser entregado a más tardar el día 12 de mayo de 2025, a las 15:00 horas, en medio físico y digital, para la Dirección de Asesoría Contractual, para su correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación SECOD II.</p> <p>Dado en Villavieja, a los once (11) días de mayo de 2025.</p> <p style="text-align: right;">PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p style="text-align: center; margin: 0;"> ANORSA LICHAHO ROSQUERA <small>Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta</small> </p> </div> <p style="text-align: center; font-size: small;"> Correo: SA-015-2025-00000@semet.gov.co Web: GCSJ D PPK: 015-000-015-000 Teléfono: 01 800 093030 www.semet.gov.co </p> |
| Asesor - Secretario de Gobierno y Seguridad JAIR MORENO BARRA | Asesor - Secretario de Gobierno y Seguridad GERMÁN FERRANDO CHAPARRO | Asesor - Secretario de Gobierno y Seguridad Asesor - Secretario de Gobierno y Seguridad | | |

De igual forma, apoyó el documento de respuesta a observaciones presentadas dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. GCSJ-SA- 015-2025 selección abreviada por subasta inversa electrónica No. GCSJ-SA- 015-2025.



Evaluación y Reevaluación del Contratista

| Rango de Calificación | |
|------------------------------|--|
| Excelente | El contratista superó las especificaciones técnicas establecidas de los productos y/o servicios. |
| Buena | El contratista cumplió las especificaciones técnicas establecidas de los productos y/o servicios. |
| Regular | El contratista en el desarrollo del contrato presentó inconformidades que no son graves, ni se considera que incumplió el mismo. |

| | | | |
|---|------------------------|----------|---------|
|  DEPARTAMENTO DEL META NIT. 852.000.145-9 | INFORME DE SUPERVISIÓN | CÓDIGO: | F-BS-23 |
| | | VERSIÓN: | 5 |

| | |
|------------------|---|
| No Cumple | El contratista en el desarrollo del contrato presentó inconformidades graves y se considera que incumplió el mismo. |
|------------------|---|

| Evaluación y Reevaluación del Contratista | Calificación |
|--|--------------|
| CUMPLIMIENTO: (Oportunidad en la entrega de los productos y/o servicios; Atención a compromisos adquiridos) | BUENO |
| CALIDAD: (Grado en el que el producto y/o servicio cumple las necesidades y expectativas contractuales) | BUENO |
| COMUNICACIÓN: (Comunicación asertiva durante la ejecución del contrato) | BUENO |
| EVALUACIÓN GENERAL: (Percepción general sobre el producto y/o servicio suministrado) | BUENO |

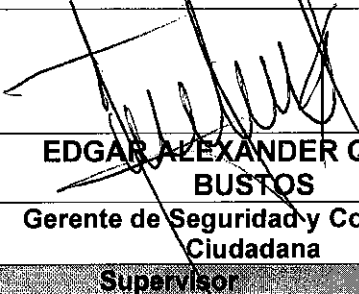
Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social:

Certifico que verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales correspondiente al periodo del presente informe como se establece en el F-BS-16 Certificado del Supervisor Autorizando el Pago.

Certificación de Cumplimiento General

De acuerdo con la información anteriormente suministrada y la contenida en el F-BS-16 Certificado del Supervisor Autorizando el Pago, certifico que durante el periodo objeto de este informe, el contratista cumplió a satisfacción las obligaciones del contrato, y cumplió con el pago del sistema de seguridad social, la cual fue verificada física y documentalmente por el suscrito.

Cordialmente;

| | |
|--------|---|
| Firma |  |
| Nombre | EDGAR ALEXANDER QUITÁN BUSTOS |
| Cargo | Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana |
| | Supervisor |